



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 442-12194

**DIRECCIÓN: ANIMALANDIA ENGLOBAMIENTO VEREDA EL AGUILA,
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Puerto Asís (Putumayo), a los (08) días del mayo de dos mil doce (2012), siendo las _07:30_horas, el suscrito Dr. **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA** Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz-Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **LILIA NELLY MORA SALAMANCA** con carné No. 14104 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con Carné No 14110, nos hicimos presentes en el inmueble ANIMALANDIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 03 de Diciembre de 2008, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado.

En la diligencia se hicieron presentes EDWIN MENDOZA, CAMILO PEÑA Funcionarios de la Unidad Para la Atención y Reparación integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, quienes actúan con funciones de secuestre y facultades para recibir y administrar el predio objeto de la Residencia. JUAN MANUEL ARANGO, Personero Municipal de Puerto Asis y como Representante del Ministerio Público. LUISA FERNANDA OSPINA VELASQUEZ, Abogada del Postulado CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO.

En el lugar de la diligencia fuimos atendidos por el señor JHON EYDER JARAMILLO JARAMILLO Identificado con al C.C. No 94.273.575, quien manifestó ser Administrador de una Ladrillera de nombre el Diamante, ubicada en el costado sur oeste del predio de Animalandia sobre la vía que conduce de Puerto Asis a la Alea y el señor LUIS ARLEY RECALDE ORDOÑEZ C.C. 18.184.604, quien manifestó haber comprado el inmueble. Y el señor DARIO ESPAÑA C.C. 97.435.440, quien manifestó ser uno de los socios de otra Ladrillera que funciona en el mismo costado unos metros más delante de la anterior ladrillera dentro del predio ANIMALANDIA por la carretera principal, a quienes respecto del bien, se les entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 368 Hectáreas + 1000 metros, los Linderos: **Oriente** colinda con predios de Luis Ruiz, Jaime García, Carlos Acosta, Héctor N, hay cercas y trochas al medio, por el **Occidente** colinda con predios de José Cuastomal y Carlos Acosta hay cerca al medio, por el **Norte** colinda con predios de José Cuastomal y Carlos Acosta, hay cerca al medio, por el **Sur** colinda con predios de Orlando Cardona, Bernardo Posada, Alberto Mora, Olma Jaramillo, quebrada Agua Blanca al medio y encierra. Según Escritura Pública Nro. 986 del 13/08/1985 y folio de matrícula inmobiliaria 442-12194.

Descripción y Anexidades:

Se trata de un predio rural ubicado en la vereda El Águila del Municipio de Puerto Asís con topografía ondulada, con vegetación de tipo boscoso, donde se observan árboles que son propios de la región pero ninguna madera valiosa y pastos naturales y artificiales como braquiaria enrastrados. Con un área y linderos de acuerdo a las indicaciones en precedencia. Se accede al inmueble por la vía que de Puerto Asís conduce a la Alea, en una distancia de 6 kilómetros aproximadamente, vía que divide el predio objeto de la diligencia en dos. En el costado sur oeste de la vía que desde Puerto Asís conduce a la Alea. Se aprecia dos construcciones totalmente independientes que explotan estas áreas del predio en asuntos relacionados con el ladrillo; En el primer predio Ladrillera EL DIAMANTE, no legalizada, se observa que las explotaciones son medianamente tecnificadas ya que aparecen hornos de cocimiento de greda para la fabricación de ladrillo igualmente cuenta con zonas de secado del mismo y viviendas para personal de trabajadores y residentes, todas rusticas sin terminados y acabados, edificadas en madera y tejas de zinc, y el área de secado estructura en madera, piso en tierra y cubierta en plástico. Con ladrillo en producción activa, lo cual indica que el material para la construcción de los ladrillos es sacado del mismo predio, quien atiende la diligencia en este predio manifiesta que habita junto con su familia, esposa y dos hijos y trabajan 20 personas en la explotación. En el segundo predio que la denominan la Ladrillera LAS LOMAS no legalizado, que fue atendido por el señor ESPAÑA, donde residen una familia compuesta por esposo, esposa y un niño y 6 trabajadores, donde se observan una casa de habitación construida en madera y teja de zinc y funciona un horno para el cocimiento del ladrillo y área de secado construidos en estructura de madera, piso en tierra y techo en plástico. En el mismo sector se observa que existe una edificación abandonada en madera y zinc a dos niveles, piso en tierra y el segundo piso en tabla, donde se observó un cultivo pequeño de piña, el cual está enrastrado. A la entrada de la Ladrillera LAS LOMAS se observó una casa construida en material (ladrillo) con puerta en Madera y teja en zinc, al lado de esta casa aparece un corral construido en Madera y cubierto en Zinc.

En el costado Noreste de la vía que conduce de Puerto Asís a la Alea, aparece el resto del área del predio que consta aproximadamente de unas 300 hectáreas, donde aparece una edificación totalmente en ruinas, no apta para habitar, El terreno tiene las mismas características topográficas y de vegetación que las descritas anteriormente. No se aprecia ocupación por parte de personas ni animales.

Servicios: El predio no dispone de servicios públicos de Agua, Luz y teléfono solo el de transporte interveredal de camperos que es prestado por la empresa TRANS-HONG-KONG y transita por la vía que divide el predio.

Estado del Bien: Es bueno y al parecer apto para la ganadería y la explotación del ladrillo.

Uso o Destinación Actual del Bien: Actualmente no se tiene una explotación legal del predio. No obstante como ha quedado reseñado existen explotaciones artesanales rusticas en la fabricación de ladrillo.

Este comisionado deja constancia que revisado el folio de matrícula inmobiliaria Nro.442-12194, expedido el 24 de abril de 2012, del predio objeto de diligencia obra en la anotación Nro. 9 Una Servidumbre de VELASQUEZ RAMON BOLIVAR a favor de ECOPETROL S.A. que fue constituida en la escritura Nro. 172 del 14 de febrero de 2008 en la Notaria Unica de Puerto Asís, registrada el 15 de Febrero de 2008. Esta situación no fue evidenciada materialmente sobre el terreno, no obstante se deja la anterior constancia para los fines pertinentes ante la Magistratura así como para lo que haya lugar respecto a la servidumbre esto es el beneficiario de la misma la empresa Estatal ECOPETROL S.A.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dr. **CAMILO ANDRES PEÑA**, identificado con c.c. No.79.947.417, quien se encuentra facultado para recibir el predio objeto de la misma.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** - ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 21 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **CAMILO ANDRES PEÑA**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor **LUIS ARLEY RECALDE ORDOÑEZ** C.C. 18.184.604, quien atiende la diligencia, quien manifestó: que la parte del área que ocupa sobre el total del predio **ANIMALANDIA**, se lo compró a un señor **FABIAN** no recuerdo el apellido, hace 4

años aproximadamente y que hicieron una compraventa mediante documento privado, Igualmente manifiesta que el señor a quien le compro le había comprado a un familiar de MACACO, Yo sabía que el señor MACACO lo había entregado al Estado no se con que finalidad y aquí había una Asociación de nombre Semillas de paz y el Señor CAMILO CHAPID, es el presidente de esa Asociación y el cual hizo negocios anteriormente con el familiar del señor MACACO.

Se hicieron presentes los señores DARIO ESPAÑA C.C. 97.435.440, JAIME GONZALEZ, C.C. 97.436.473 y ROLANDO ACOSTA PEÑA, C.C. 7.718.229, quienes manifestaron ser los socios de la LADRILLERA LAS LOMAS y manifestaron lo siguiente así: El señor JAIME GONZALEZ manifiesta que la Ladrillera funciona hace 9 meses y que vive en esa área de 9 hectáreas, desde hace 5 años y que le pago \$70.000 pesos por hectárea a la Asociación Semillas de Paz representada por CAMILO CHAPID, en total le entregué \$630.000 pesos por las 9 Hectáreas al señor CHAPID. No hicimos ningún documento solamente se afiliaba a la asociación y ellos le entregaban el terreno. Manifiesta que el sabía que el dueño del predio era un señor MACACO. Yo sabía que el predio lo había entregado al estado el señor MACACO y que no hizo negociación con MACACO y que el presidente de la Asociación era el que arreglaba directamente con el encargado. El señor DARIO ESPAÑA y ROLANDO ACOSTA PEÑA aclaran que ellos hace 9 meses nos asociamos con el señor JAIME GONZALEZ para montar la Ladrillera y que la materia prima para el ladrillo la extraen del mismo terreno.

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora LUISA FERNANDA OSPINA, C.C. 1.128.273.661, quien manifestó: que la defensa es clara en expresar que tal y como que se ofreció por el postulado en versión libre lo que se entrega al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS es un terreno con las características anteriormente descritas que ninguna de las mejoras que hay sobre el mismo son propiedad de él y que no reconoce a ninguno de los hoy poseedores materiales como sujetos con quienes él como propietario inscrito haya realizado algún negocio de transferencia de dominio, es conocida por esta defensa la situación de ventas ilegales, realizadas por el señor CAMILO CHAPID o terceras con quien el señor CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO jamás ha realizado contrato de venta, deposito o administración del predio y quienes no están facultados para disponer del mismo. Es importante dejar claridad en que al momento del ofrecimiento por parte del postulado en su versión libre, el bien estaba libre de toda ocupación.

Se le concede el uso de la palabra al representante del MINISTERIO PUBLICO, doctor JUAN MANUEL ARANGO, C.c. 1.144.026.105, quien manifestó que a la hora de realizar la diligencia de embargo y secuestro no se encontró otras personas habitando el predio que se recorrió diferentes a las que ya se anotaron anteriormente y que se les garantizó el debido proceso y reconocimiento a los que intervinieron en esta diligencia y no se presentó ninguna anomalía ni requerimiento especial de quienes intervinieron

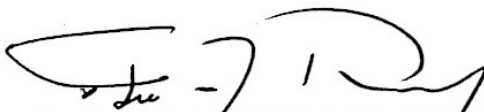
Se le concede el uso de la Palabra al Doctor CAMILO PEÑA, del Fondo para la Reparación de las Víctimas, que inicialmente se designa como depositario Provisional al señor DARIO ESPAÑA, C.C. 97.435.440, adicionalmente se advierte a los ocupantes que para realizar cualquier actividad requieren la autorización previa y escrita por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y


REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, finalmente se verificará el título minero con el que deben contar para extraer el material que utilizan del subsuelo para elaborar los ladrillos.

Se deja constancia por parte de este Comisionado, que la medida materializada en el fecha no cubre ningún tipo de bien mueble ni construcción que sobre el predio se ha observado en el curso de la diligencia, lo anterior se adelantó en estricto cumplimiento a lo ordenado por el señor MAGISTRADO con funciones de control de Garantías de Medellín en audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2008.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si (x) No (); se contó con Ingeniero Catastral: Si () No (x).

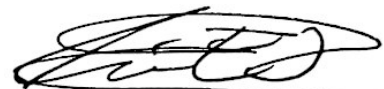
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FISCAL
FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA


Personero Municipal Pto Asís
JUAN MANUEL ARANGO

QUIENES ATENDIERON LA DILIGENCIA:

Jhon Eider Jaramillo
JHON EYDER JARAMILLO JARAMILLO
C.C. No 94.273.575


LUIS ARLEY RECALDE ORDÓÑEZ
C.C. 18.184.604

Dario España
DARIO ESPAÑA
C.C. 97.435.440

Jaime González O.
JAIME GONZALEZ,
C.C. 97.436.473

Rolando Acosta Peña.
ROLANDO ACOSTA
C.C. 7.718.229

REPRESENTANTES DEL FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS:


CAMILO ANDRES PEÑA



EDWIN MENDOZA

ABOGADA DEL POSTULADO:


LUISA FERNANDA OSPINA

APOYO OPERATIVO:


LILIA NELLY MORA SALAMANCA
POLICIA JUDICIAL CTI


ROBINSON BARÓN CALDERÓN
POLICIA JUDICIAL CTI